ADDENDA N° 006/2014.

CONTRATO Nº 10/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION".

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **VICTOR MANUEL PECCI BALART** denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **ING. JORGE AGUSTIN VILLALBA** con Cédula de Identidad Nº 959.102, **representante legal de la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. (GRUPO V.P. S.A.)**, RUC. 80015470-3, domiciliado en Kubischeck 496 esq. Cerro Corá de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax 021-615761, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADDENDA Nº 006/14 PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 10/2011 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION"** (Ref. Licitación Pública Nacional Nº 01/11, Resolución de Adjudicación Nº 441/11), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO

La presente Addenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con el objeto de reanudar la ejecución del **CONTRATO Nº 10/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION"** según el siguiente detalle:

1

1.1. PROSECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 10/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION".

Por el presente instrumento, en base a lo expresado en el acta de avenimiento de fecha 22/05/2014 suscripta en la sala de audiencias de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde se acuerda la reanudación de la ejecución del contrato N° 10/2011 suscripto en fecha 05 de setiembre de 2011 para construcción de estadio en la ciudad de Concepción; que fuera suspendido en fecha 13 de agosto de 2013 de conformidad al art. 56 inc. "c" de la ley 2.051/03.

1.2 PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCION y VIGENCIA: Anexos 1, 2, 3 y 4.

Para los fines de la presente **ADDENDA, las PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION Y VIGENCIA DE LA OBRA el aumento de 150 **(ciento cincuenta)** días calendarios, contados a partir de la suscripción de la presente addenda, **debido a causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución**, aplicable según las previsiones del art. 62 de la Ley 2051/03, conforme a las justificaciones contenidas en el Informe de la Dirección de Infraestructura N° 15/2014. Expte. SND N° 1257/14 de fecha 16/04/2014.-

VICTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1.3 El plazo de ejecución queda extendido hasta el 28 (veinte y ocho) de noviembre de 2014. La vigencia contractual se extiende hasta la recepción definitiva de la obra.

Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios

modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

1.4 Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 10/2011 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.-

Ing. Jorge Agustín Villalba Piñeiro
GRUPO V.P.S.A.
CONTRATISTA

Victor Manuel Pecci Balart
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE